

## Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

( 1462 ) 19 MAYO 2016

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor WILLIAM HERNAN BENAVIDEZ MEDINA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO NARIÑO"

## EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA "Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor WILLIAM HERNAN BENAVIDEZ MEDINA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO NARIÑO"

Que el señor WILLIAM HERNÁN BENAVIDES MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.997.878, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció en primera instancia el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto Nariño que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela, mediante providencia de fecha 09 de marzo de 2015 dispuso:

"PRIMERO.- TUTELAR los derechos fundamentales a la vida digna, alegado por el señor WILLIAM HERNAN BENAVIDES MEDINA, identificado con C.C. Nº 12.997.878 de Pasto (Ñ) quien actúa en nombre propio, por los motivos expuesto en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO- ORDENAR al Fondo Nacional de Vivienda - "FONVIVIENDA" para que por intermedio de su director ejecutivo o quien haga sus veces, que si aún no lo ha realizado, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia incluya al accionante, señor WILLIAM HERNAN BENAVIDES MEDINA identificado con C.C. Nº 12.997.878 de Pasto (Ñ), en lista de aspirantes al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en la modalidad de adquisición de vivienda nueva o usada, y que modifique en lo pertinente la resolución mediante la cual se rechazó la postulación del mismo, para lo cual deberá adelantar los ajustes administrativos a que haya lugar."

Que el Fondo Nacional de Vivienda, atendiendo la orden judicial, permitió que el hogar del señor WILLIAM HERNÁN BENAVIDES MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.997.878, se postulara en la Caja de Compensación Familiar C.C.F. DE NARIÑO - PASTO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor WILLIAM HERNÁN BENAVIDES MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.997.878, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21416 del 25 de Abril de 2016, por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$20.683.650,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interé social urbano, al hogar del señor WILLIAM HERNAN BENAVIDEZ MEDINA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO NARIÑO"

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo Tutela proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto Nariño, de fecha 09 de marzo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda interés social por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENT TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$20.683.650,0 correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nuev Usada para Hogares Propietarios - Retorno, al hogar del señor WILLI HERNÁN BENAVIDES MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía 12.997.878.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señ WILLIAM HERNÁN BENAVIDES MEDINA, identificado con cédula ciudadanía No. 12.997.878.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuli en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U indicando que contra la presente resolución procede el recurso reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 7 siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fe de su expedición.

> NOTIFÍQUES Dada en I

1 9 MAYO 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Wilian Fernando Abonia Florez

Revisó: Andrei Suarez